

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2011, DE 23 DE DICIEMBRE, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS Y EL DECRETO 123/2014, DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 14/2011, DE 23 DE DICIEMBRE, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS.

1. Antecedentes:

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 58.1.4º competencias exclusivas en materia de fomento, ordenación, y organización de cooperativas, y más específicamente la regulación y el fomento del cooperativismo.

Además, en el artículo 172.2 del citado Cuerpo Legal establece que serán objeto de atención preferente, en las políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de economía social.

A este respecto, el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establece en su artículo 1, letra g), que le corresponde la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la materia de economía social y, en especial, las cooperativas y sociedades laborales. Asimismo, el artículo 9, letra b), establece que son competencia de la Dirección General de Economía Social u Autónomos las relativas al orden cooperativo así como el de otras empresas de economía social y sus asociaciones.

2. Motivos y fundamentos:


De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se desprende la necesidad de incluir una memoria económica al anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Así, el artículo 2.2 recoge expresamente en su letra a) para el supuesto de los anteproyectos de Ley la obligación de elaborar una memoria económica y aportarla junto al anteproyecto en cuestión, con la finalidad de evaluar cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 2/2016, de 11 de febrero, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, acuerdos del Consejo de Gobierno, convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, se hace necesario la elaboración de la presente memoria



C./ Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:m8ETgRR1U7eXQoFcQqYs2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	14/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m8ETgRR1U7eXQoFcQqYs2A==	PÁGINA	1/2
				
m8ETgRR1U7eXQoFcQqYs2A==				

económica con la estimación del coste a que dará lugar su aprobación, así como la forma de financiación, conforme lo dispuesto en el Capítulo Segundo, ordinal Tercero, apartado 2, sobre la Propuesta de Inicio del expediente relativo a la tramitación de las disposiciones administrativas de carácter general.

Todo ello con la finalidad de valorar un posible incremento de gastos o una disminución de ingresos públicos, debiendo evaluarse en dicha memoria cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución.

3. Incidencia económica en el gasto público:


La disposición legal que nos ocupa en la presente memoria no tiene impacto económico al no suponer disminución de ingresos ni implicar en sí gasto alguno, por cuanto la medidas que recoge el presente anteproyecto afectan a la ordenación de las sociedades cooperativas. Únicamente, la introducción del régimen infractor en materia de secciones de crédito puede tener repercusión en la organización del personal dedicado a las tareas de inspección, debido a la necesidad de especialización de este al tratarse de actuaciones inspectoras de carácter financiero, pero en modo alguno supondría mayor afectación del gasto público, pues se realizaría mediante una redistribución de los puestos de trabajo existentes en el Servicio encargado de las citadas tareas de inspección.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS



C./ Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:m8ETgRR1U7eXQoFcQqYs2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ROALES GALÁN		FECHA	14/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m8ETgRR1U7eXQoFcQqYs2A==	PÁGINA	2/2
				
m8ETgRR1U7eXQoFcQqYs2A==				